



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de mayo de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Carlos Arturo Uribe Gómez.
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2022-117
Auto Sustanciación	0
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Carlos Arturo Uribe Gómez, quien se identifica con la CC. 71.082.512 contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Fernando Adolfo Echavarría Diez en calidad de representante Regional de Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 5 de abril dentro del radicado 2022-117, mediante el cual se ordenó:

"...Primero. Tutelar los derechos Constitucionales Fundamentales a la salud, la vida digna, y a la seguridad social, conculcados al señor Carlos Arturo Uribe Gómez identificada con CC. 71.082.512 por parte de Nueva EPS, por lo considerado en la parte motiva de esta sentencia.

Segundo. Se ordena a Nueva EPS, a través de su representante legal, Doctor José Fernando Cardona Uribe, o quien haga esas veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y agendar en un término razonable, no mayor a dos (2) meses a partir de esta fecha, la cita con especialista de ortopedia y traumatología, solicitada por el médico tratante para el señor Carlos Arturo Uribe Gómez identificado con CC. 71.082. 512..."

Lo anterior, so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón
Juez